

10 NOV 2021

Cumplido el trámite de la demanda acumulada del cuaderno 4, es procedente continuar con el presente asunto, para lo cual se señala la hora de las once (11:00) av del día 14 del mes de Diciembre del 2021 para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 372 y en lo posible del 373 del CGP.

Cítese a dicha audiencia a las partes y sus apoderados para que a ella concurren a través de la **plataforma TEAMS** dispuesta por el C.S.J. para adelantarla de manera virtual en la que se rendirán sus interrogatorios y los demás asuntos relacionados con la audiencia, incluyendo si fuere posible la recepción de los testimonios y recaudo de las demás pruebas solicitadas que fueren decretadas.

Esta aplicación deberá ser descargada en los dispositivos electrónicos (PC, Tablet, IPad, etc.) o móviles de los apoderados, partes, testigos y demás interesados los que han de contar con audio y video.

Los apoderados deberán informar a sus testigos, partes y demás personas que han de intervenir a su solicitud en la audiencia de la fecha antes indicada y la forma en la que deberán conectarse a la plataforma referida.

Se insta a los apoderados para que a través del correo electrónico institucional de este despacho por lo menos con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia informen los correos electrónicos de quienes van a comparecer y en qué calidad lo harán (testigos, peritos, etc.).

El día de la audiencia los convocados deberán conectarse con 15 minutos de anticipación a la hora de su iniciación para realizar las pruebas respectivas.

Secretaria dese aviso respectivo del señalamiento de esta audiencia a soporte técnico a través del correo [audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

(2)

lgm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 0128 Hoy El Srío. <b>11 NOV 2021</b> <i>R.MMP</i> <b>(NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA (2))</b></p>
---

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

Estando el presente asunto para llevar cabo la audiencia de que trata el art. 372 del CGP., realizando control de legalidad conforme se dispone por el art. 132 Ib., encuentra el despacho que por la demandante no se ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 13 de noviembre de 2019 -fl. 9 cdno 4- literal c.

Por lo tanto, no procede adelantarse la audiencia decretada en este asunto hasta tanto no se verifique el emplazamiento de los acreedores ordenado.

En virtud a lo anterior se dispone:

1. No llevar a cabo la audiencia programada para el 14 de diciembre del 2021.

2. Como quiera que el emplazamiento ordenado en el literal c) del auto de fecha 13 de noviembre de 2019 por la entrada en vigencia del Decreto 806 del 2020, en consecuencia, por secretaria efectúese el referido emplazamiento haciendo la inclusión en el registro nacional de emplazados.

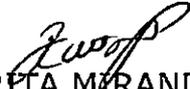
3. Una vez se realice lo ordenado en el numeral 2º de este proveído y vencido el término dispuesto en el art. 108 del CGP., regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez,

  
GERMÁN PEÑA BELTRÁN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica  
por ESTADO No. 138  
Hoy 13 de diciembre del 2021  
La Sria.  
  
RUTH MARGARITA MIRANDA P.